



CARTA QUINTA.

HISTORIA DE LA JUNTA DE XAUXILLA.

APRECIABLE amigo.—En la carta veintisiete parte primera de esta tercera época, primera edicion, he dado idea de la junta subalterna que instaló el congreso general de Apatzingan por si esta corporacion pereciese en su tránsito arriesgado á Tehuacan de las Granadas. En la misma carta refiero la disolucion de esta junta por el general Anaya, y la creacion de otra gubernativa en Uruapan. Es tiempo ya de que hable de la de Xauxilla, bajo cuyo régimen se hicieron cosas grandes en su esencia; pero de que pocos tienen idea porque la suerte no correspondió á sus afa- nes. Organizóse esta pequeña asamblea de los Sres. Ayala, D. Mariano Tercero, D. Pedro Villaseñor, y por retiro de éste el Dr. D. José de San Martin, canónigo lectoral de Oaxaca. En lu- gar de Tercero entró D. Antonio Cumplido; finalmente se destina- ron para secretarios en lo civil y político á D. Francisco Loxero y para lo militar á D. Antonio Vallejo. Los pueblos sedientos de un gobierno aplaudieron y reconocieron á éste como legítimo, y se entregaron á su discrecion confiadamente.

La junta escogió para su seguridad el punto de *Xauxilla*, de donde tomó el nombre, estableciéndose allí un fuerte, el cual tendria como dos mil varas de Sur á Norte, y un mil de Oriente á Poniente, con cuatro fortines, dotados cada uno con tres caño- nes de á ocho, y buenos parapetos. Entrábase á este punto por una puerta muy estrecha, sobre la que habia dos cañones chicos, y estaba bastante surtido de víveres, aunque no de pertrechos de guerra, pues abastecia á todas las divisiones. Su guarnicion variaba en número, pero no faltaba la necesaria para defen- derse de un golpe imprevisto. Habia á demás allí una regular imprenta por cuyo medio salian las luces escasas que se podian administrar á los pueblos, casi todos oprimidos y subyugados por los españoles.

Es bien sabido que uno de los agentes principales del gobier- no de estos, fué D. Manuel Abad Queypo, Obispo electo de Va- lladolid, el cual remitido á España por orden del rey trans- fundió su espíritu al cabildo de Valladolid, y puso á la junta en el conflicto de impugnar sus providencias por medio de la imprenta. Habian precedido contestaciones muy amargas sobre el vicariato general castrense, pues los cabildos y obis- pos desconocian en los gefes americanos facultad para nom- brarlos. La cuestion se habia ventilado con bastante digni- dad y sabiduria en Oaxaca, en cuyo seminario se celebraba una junta de teologos y juristas los viernes para tratar de este asunto; yo fuí uno de los nombrados vocales de ella, pe- ro jamas quise asistir; así porque no me consideraba con la abun- dancia de luces necesarias, como porque conocia que tenia pasio- nes que atacar. El cura D. Victoriano Baños de Talixtacán mostró hasta la evidencia por una disertacion bien trabajada, que Morelos podia lícitamente nombrar dicho vicario y otro tanto hizo el Lic. D. Manuel Sabino Crespo, pero de todo se desenten- dian * los Sres. obispos y canónigos. Esta resistencia fué un ma-

* Esta cuestion es casi idéntica á la del vice-patronato. Patrono es el que fran- quea el sitio para la construccion de la iglesia, el que fomenta el culto y sus minis- tros, el que ampara en su posesion y esplendor estos establecimientos, títulos por los que se concedió de justicia á los reyes de España el patronato. Antiocho aunque gentil era patrono del templo de Jerusalem, y sus sacerdotes lo reconocian por tal; otro tanto hace el actual gobierno y sin embargo se le niega por algunos este dere- cho, porque aun no se ha recibido la declaratoria de Roma.

nantial fecundo de discordias con las corporaciones eclesiásticas. Los americanos jamás perdieron de vista el *fomento de la religión* por ser esencialmente piadosos; por tanto procuraban hacer que los curatos tuviesen ministros que distribuyesen el pasto espiritual, pero que fuesen hombres que limitándose á las funciones sagradas de su ministerio, no se mezclasen en lo profano de la revolución; no pensaban así los Sres. obispos y el gobierno, pues siempre mandaban sacerdotes afectos á su partido para que sirviesen de correos, de espiones, y de apóstoles de la esclavitud, predicándola en los pulpitos, y exhortando á ella por los confesonarios, y en un una palabra, para que fomentasen su sistema, prevalidos del ascendiente que gozan sobre los sencillos pueblos. Por semejante pugna de opiniones se hicieron una guerra descomunal el Dr. Cós, y el canónigo Abad Queypo. Este por medio de circulares trató de persuadir á sus diocesanos que se hallaba comprendido en las heregias de Wicléf y de Lutero, y de consiguiente *era herege*, y que por un efecto de rebeldía no reconocía en su persona la dignidad episcopal. Cós decía que efectivamente no le reconocía por obispo, echándole en cara su irregularidad para serlo por defecto de natales, simonía y otros, y para sincerar su fé de ortodoxa recurrió al cabildo de Valladolid por medio de una exposicion datada en Ario á 20 de abril de 1814 que no transcribo, porque lo resiste el pudor y la decencia. Exhortaba al cabildo de Valladolid á que lo echase fuera de su seno y tomase el mando por ser el verdadero depositario de la autoridad eclesiástica en aquella diócesis, cuya silla estaba vacante. Ya en 27 de mayo del mismo año habia publicado Cós una circular en que presenta los siguientes *Teoremas*.

1.º Abad Queypo, ni és ni ha podido ser penitenciario, ni obispo de Valladolid, porque está acusado de herege formal muchos años há: porque nadie le ha dispensado las irregularidades contraídas por la ilegitimidad de su nacimiento: por la inmoralidad de su conducta: porque está nombrado por autoridad ilegítima; y porque aunque lo fuese en el consejo de regencia de España, no residen las facultades del patronato real para presentar á beneficios eclesiásticos.

2.º Aunque hubiese sido hábil para esta dignidad debería deponerse de ella por ser enemigo tan irreconciliable de la America, que ha procurado el exterminio de todo el criollismo, formando al efecto planes presentados á Venegas y á Calleja *: porque en vez de hacer oficios de pastor, ha hecho los de lobo rapaz, solicitando la muerte temporal y eterna de las ovejas del rebaño de Jesucristo; porque debiendo ser fiel custodio del depósito sagrado de la fé, ha pretendido adulterarla, sosteniendo y haciendo predicar máximas opuestas á la pureza de su doctrina.

3.º Abad Queypo es un excomulgado y está incurso en todas las censuras fulminadas por el derecho canónico, así por las causas ya indicadas, como por haber puesto manos violentas en los clérigos: haber sido un declarado transgresor de la inmunidad eclesiástica: por trastornador del culto, y usurpador del derecho de los fieles, en la observancia de su religion, esforzándose en privarlos de todo auxilio espiritual.

4.º Los derechos de los fieles, la extrema necesidad en que se hallan constituidos á causa de la prevaricacion de muchos ministros del altar, y la verdadera epiqueya ó interpretacion de la voluntad del papa, (que si supiera los conflictos que padecen en este continente los hijos de la iglesia católica los proveeria abundantemente de todo socorro espiritual) hacen legítimo en el partido de la nacion, el nombramiento de un vicario general que ocurra al pronto remedio de los males que amenazan á la religion y á las costumbres.

5.º La delegacion de las facultades hecha por el M. I. y venerable cabildo sede vacante, es violentamente arrancada por Abad Queypo, en fuerza de su nombramiento ilegítimo, presentado á esta respetable corporacion esclavizada, sin libertad para repelerlo. Asi por esto, como porque recae en un sugeto inhabilitado por todos aspectos, es nula por derecho la referida delegacion. Por las propias causas está inhabilitado para las *sólitus*,

* El comandante Landázuri de Valladolid, presentó al gobierno un plan de letra (á lo que juzgo) del Sr. Abad Queypo para atacar á Morelos en diciembre de 1813 cuando venia sobre Valladolid. Existe en el legajo *Ejército del norte, correspondencia de Llano año de 1813*.

siendo claro que un excomulgado *vitando* no puede tener intervencion con los fieles, ni ejercer sobre ellos acto alguno de jurisdiccion eclesiástica.

En estos principios se fundan los siguientes preceptos que deberán observar inviolablemente los americanos de toda clase y condicion.

1.º Nadie mantendrá correspondencia pública ni privada con el referido Abad Queypo, pena de ser tratado como traidor á la patria.

2.º Los curas párrocos y cualesquiera otros eclesiásticos, no ocurrirán al supuesto obispo electo por licencias, por dispensaciones, ni por ningun otro privilegio ó gracia que dependa de la jurisdiccion eclesiástica; entendidos de que los fanáticos que contravinieren á esta orden, serán igualmente tratados como enemigos públicos, sin que les valga excusa ni pretexto alguno.

3.º En caso de que el M. I. y venerable cabido sede vacante de la santa iglesia de Valladolid, en quien única y legítimamente residen las facultades, no comisionase espontáneamente alguno, ó algunos delegados en los paises americanos, en quienes no se adviertan las espresadas irregularidades, se harán todos los cursos que se ofrezcan al Sr. vicario general americano, y al efecto entregarán los interesados sus pliegos á los jueces políticos ó á los comandantes militares de sus respectivos distritos, quienes les darán el correspondiente giro.

4.º Por cuanto los enemigos han sistemado el modo de descubrir por la confesion sacramental los que son insurgentes para sacrificarlos á su cruel venganza, y los pueblos tiranizados en esta parte claman por un remedio eficaz con que ocurrir á la seduccion que algunos sacerdotes intentan propagar, abusando torpemente de su ministerio; por tanto todos los que adviertan en sus confesores alguna dañada intencion los delatarán al gobierno americano ocurriendo á los magistrados, ó á los comandantes de sus respectivos distritos †. Y para que lo contenido tenga el de-

† El abuso de la revelacion del sigilo hizo horribles estragos, tanto que en el año de 1811 una gran parte de gente en México no cumplió con la Iglesia porque era insurgente y temia verse perdida por la delacion. Ciertos frailes llevaban papel y

bido cumplimiento, publíquese por bando, y fijense cópias en los parages acostumbrados. Dado en el cuartel general de Pátzcuaro á 27 de marzo de 1814.—Dr. José María Cos.—Por mandado de S. E.—José Mariano de Arriaga. (Tengo á la vista estos documentos originales.)

He aquí una lid desconocida en esta América y en la que los contendientes tenían igual caracter de animosidad; lid que causó una especie de cisma y alarma general de funestas consecuencias. Sin embargo, en obsequio de la verdad debo decir que el Sr. Abad Queypo se portó muy bien con el general D. Ignacio Rayon, pues conservó en los curatos á los eclesiásticos que éste puso. Ignoro si lo hizo porque su eleccion recayó en hombres beneméritos, ó por el modo y cortesia con que procuró manejarse este gefe; modo que no tenia Cós, cuyo caracter duro, bilioso y terrible lo condujo al fin al sepulcro, muriendo en Pátzcuaro ejemplarmente. No eran menos motivo de discordia los diezmos para los insurgentes. El gobierno español, y los canónigos todos los querian hacer suyos; no se trataba en el fondo de disputar el derecho de percepción sino el de uso. Los españoles se los tomaban para hacernos la guerra, y nosotros creiamos que nos era lícito obrar contra ellos del mismo modo que ellos obraban contra nosotros. Por otra parte notaban los americanos el mucho gusto y complacencia con que se abrian las arcas de las catedrales para entregar sus existencias al gobierno para que armase á sus asesinos, y no podian ser indiferentes á un manejo tan incivil y bárbaro. La junta de Xauxilla deseó remediar estos males, principalmente los que se seguian de no admitir el vicariato en los ejércitos americanos; tomó un término medio y dirigió al cabildo sede vacante de Valladolid la siguiente exposicion que debo insertar á la letra con la respuesta del cabildo, y las notas que á la misma puso la junta al publicar dichos docu-

lapis, y las primeras preguntas que hacian eran... ¿Cómo se llama V.? ¿dónde vive? y lo apuntaban. En el discurso de la confesion se sabia su modo de pensar, y he aquí al penitente en la red: iba á buscar la libertad de su alma, y acaso en aquel dia perdía la de su persona y su familia. Un fraile echó á correr como loco tras una muger hasta el cementerio, para obligarla á que le dijese donde vivia, pues se lo ocultaba. El mismo oidor Bataller inerepó á este fraile.

mentos por la imprenta. Ciertamente que le harán honor en todos tiempos, y convendrá que en el presente no se pierdan de vista las doctrinas que vierte en cuanto á las excomuniones, pues los españoles no abandonan sus mañas viejas, y quieren tornarnos á la antigua coyunda por medio del Papa, como ya otra vez he demostrado.

Bien pueden V. SS. hacernos el honor de creer (decía la junta de Xauxilla) que en todos los puntos que vamos á tocar en esta representacion procedemos con sinceridad y buena fé, y que no tenemos otro objeto que tranquilizar nuestras conciencias, asegurar en cuanto esté de nuestra parte el valor de los sacramentos, y remover de entre nosotros á los perturbadores de la paz pública.

El gobierno provisional americano, está muy léjos de creer, que los íntegros y sábios gobernadores del obispado estén preocupados aun todavía contra los americanos, imputándoles los horrosos crímenes de *heregia, de sacrilegio, ó por lo menos de irreligiosidad.*

Tambien se persuade que esa sagrada mitra, estará resuelta á proceder en todo con arreglo á los cánones y concilios generales, y que sus ilustres gobernadores no se dirigirán en sus providencias por la rutina antigua de las falsas decretales Isidorianas, que tanto han trastornado el orden político y civil, perturbando las conciencias, inquietando á los pueblos, y variando notablemente el justo y pacífico gobierno que en la verdadera Iglesia estableció su invisible y suprema cabeza Jesucristo.

Mucho menos duda, que guiados por aquellos sólidos principios, se revestirán de la lenidad que es el primer adorno de un gobierno eclesiástico: que manifestarán aquel amor que tantas veces se exigió á todos los apóstoles en cabeza de S. Pedro, como condicion necesaria para que fueran idóneos, aptos, útiles y dignos pastores de la Iglesia: que no se valdrán del terror de las censuras, esponiéndolas á un vil desprecio: que en asuntos puramente temporales no usarán de estas armas, para conseguir aquella obediencia forzada, que solo hace hipócritas y disimuladores, y que no fulminarán aquellas excomuniones, que únicamente deben ser

temibles, al que injustamente las impone † y las descarga sobre las inocentés cabezas de los defensores de su patria.

Despues que en siete años ha enseñado la experiencia, que ni en la prosperidad, ni en las adversidades de la guerra han sucumbido los americanos al inesplicable abuso que por motivos políticos y fines particulares han hecho los Sres. obispos de su paternal potestad, deben ya estar convencidos de que esta fuerza es inútil é inerte, y que será para nosotros poderosa y respetada, cuando únicamente se ocupen en funciones de su alta dignidad: cuando no se mezclen en asuntos terrenos de guerra y de estado: cuando su total designio no sea sugerir proyectos sanguinarios sino orar entre el vestíbulo y el altar por la salud de los pueblos: cuando procuren atraer sus ovejas al redil por caminos planos y rectos: cuando se apiaden del enfermo aunque sea samaritano, y cuando no dejen el cayado y empuñen la espada contra su rebaño, como con dolor y escándalo se ha visto en la desgraciada América.

Los que están á la frente de la nacion sosteniendo sus sagrados derechos, no pueden ver con serenidad, que los habitantes de esta provincia tan estensa y poblada, carezcan de ministros legitimamente facultados, que los alimenten con el pasto espiritual de la doctrina: que repartan el sagrado pan á todos los fieles; y que curen los enfermos, derramando sobre sus envejecidas llagas el aceite y el bálsamo de los sacramentos necesarios, así para las almas como para toda la sociedad.

Los socorros que de esa mitra están viniendo á los pueblos, no son un medio propio y saludable para curar los espíritus; sino, mas bien un humor pecante, que altera todos los miembros del cuerpo político, y que daña el verdadero interés de las conciencias.

Nada hay en esto de exageracion. Los curas y los vicarios, que están saliendo de Valladolid, son unos emisarios de los gachupines, unos agentes contra su patria, y unos apoderados del gobierno español. Se desentienden de las divinas funciones de su ministerio, y toman empeño particular en esparcir ideas su-

† Las notas á que se refieren estos números se pondrán por separado por ser largas y en el dia muy interesantes.

versivas, revolucionarias, é impolíticas. Unos de estos eclesiásticos por ignorancia de los derechos del hombre, y otros por un espíritu venal y de baja adulacion declaman contra nuestro sistema en la cátedra del Espíritu Santo, con la misma libertad que lo podrían hacer en una tribuna de la cámara de los comunes de Lóndres: profanan sacrílegamente, y hacen odioso el sagrado tribunal de la penitencia: niegan la absolucion de los pecados al que no protesta abandonar nuestro partido, y ponen como parte esencial para el valor del sacramento, el amor á la esclavitud, y la sumision de la cerviz al yugo español. Con dificultad conceden á los americanos la dispensa de un impedimento canónico para contraer matrimonio, y ni aun para evitar un simple concubinato: no administran aquel sacramento, sino despues de muchos é inútiles trámites y á costa de exesivos derechos pecuniarios. Por último, los curas á quienes V. SS. han comisionado para sostener y propagar el Evangelio, son mas defensores del alcoran de Mahoma, porque hasta en asuntos políticos dicen: *crees ó te mato.*

No ignoramos que Calleja en un bando que publicó en México en 21 de mayo de 1825 se atrevió á decir, que hemos desconocido la autoridad de los obispos; que el gobierno americano se ha avocado el derecho de nombrar curas, apropiando esta facultad á los legos, y dando por tierra con la inmunidad de la iglesia. Estas insultantes y denigrativas espresiones las funda en algunos artículos de nuestra sabia y santa constitucion. Los copiamos al pié de la letra para que conozcan V. SS. la rectitud de lógica de aquel virey, y la injusticia con que se nos imputan muchos crímenes y errores. Ella en el artículo 209 manda que se establezcan tribunales eclesiásticos que conozcan en sus respectivas causas temporales*.

Y en el artículo 163 manda que cuide el gobierno de que los pueblos estén proveidos suficientemente de eclesiásticos dignos, que les administren los sacramentos, y el pasto espiritual de la doctrina. ¿De cual de estas órdenes se infiere aquel tamaño crí-

* Esto es pecar por carta de mas. La ley 71 del Código Carolino que ha regido por un término medio y prudente, es decir la *jurisdiccion asociada.*

men, que nos imputa el enemigo capital de toda la América? Si los pastores no reparten la leche de la doctrina, y alimento sólido de los sacramentos, ¿podrá nuestro gobierno ver con indiferencia que perezcan unos niños sin bautismo, que estén otros sin cristiana educacion, que millares de adultos estén privados de la penitencia sacramental, y que muchísimas personas vivan abaragadas por no poderse reunir con el indisoluble lazo del matrimonio? ¿Podrá decirse con fundamento que se desconoce la autoridad de los gefes de la iglesia, porque en lo posible se remedian unos daños notables, que ellos pueden, y no quieren impedir? Que nos auxilien los Sres. obispos: que socorran su grey: que se ciñan á predicar el dogma: que no conviertan la cátedra del Espíritu Santo, en cátedra del rey, en cátedra de razon de estado, y en cátedra de venganza y odio contra los americanos: que no obliguen á los sacerdotes á que hagan negociacion política en el tribunal de la penitencia, como con escándalo de toda la Europa lo hicieron tambien en la revolucion de Portugal, el cual procedimiento justamente lo condenó la silla pontificia: que no entablen un tráfico vergonzoso con los beneficios eclesiásticos á favor de España: que no inviertan las ofrendas hechas á los altares en instrumentos para derramar la sangre de los hijos y de los nietos, que hicieron aquellas oblaciones: que cumplan por último con las estrechas leyes que les prescribe S. Pablo en su primera carta á Timotéo: que no perturben nuestros asuntos puramente políticos, y entonces conocerán que somos los hijos mas fieles y sumisos de la iglesia, y que estamos prontos á sostener hasta el último aliento de nuestra vida, sus derechos, sus preceptos, sus prácticas y sagradas costumbres.

Todo esto lo hace patente el gobierno á VV. SS. para recordarles los males que está tolerando este desgraciado rebaño. Nosotros bien sabemos hasta qué grado se estiende el brazo para curar algunas llagas, principalmente para quitar de entre nosotros á nuestros enemigos, disfrazados con la máscara de la religion; mas nuestra religiosidad nos ha contenido hasta tentar los resortes suaves y prudentes, y recibir de V. SS. la contestacion á este oficio, la que espera obtener dentro del término perentorio

rio de un mes, contado desde la fecha, el cual pasado, ya tendrá el silencio por una verdadera negativa, y por consiguiente adaptará sobre la materia las providencias que tenga por justas y convenientes.

Bajo los espresados, y otros muchos sólidos principios, toda la solicitud del gobierno americano de estas provincias, se reduce á suplicar á V. SS, que para mejor servicio de Dios y bien espiritual de la diócesis, convengan con nosotros en el establecimiento que se propone en uno de los dos artículos siguientes.

Primero. El gobierno americano propondrá un eclesiástico de providad, prudencia y literatura, y los Sres. gobernadores de la mitra lo habilitarán con amplísimas facultades, para que ejerza las funciones de vicario foráneo y castrense; provea interinamente los curatos vacantes; sinode, y dé licencias de administrar á los vicarios de cura, á los capellanes de los ejércitos, de las haciendas, y á todos los eclesiásticos idoneos, asi seculares, como regulares, que no tengan destino para que remueva á los perturbadores del orden público, y castigue á los viciosos y delincuentes: para que habilite y dispense los impedimentos del matrimonio, asi con los vecinos de los pueblos como con los de todo el ejército, (salvo siempre el derecho parroquial:) para que cuide de la conducta del clero, del cumplimiento del precepto pascual de las tropas, y del arreglo espiritual sin distincion de clases ni personas de todos los que siguen nuestro partido.

Este vicario foráneo obedecerá en todo las órdenes que los Sres. gobernadores se sirvan comunicarle, con tal de que directa, ni indirectamente tengan relacion con los asuntos políticos, ni se opongan á nuestro justo y sagrado sistema.

Antes de ejercer funcion alguna deberá ante dos sugetos que señalaré la mitra y el gobierno americano, otorgar juramento de no mezclarse en los asuntos temporales, y de no persuadir por sí mismo ó por medio de los ministros del altar á los fieles, para que sigan ó se aparten de cualquiera de los dos partidos beligerantes.

Por la mas pequeña infraccion de este juramento, ó por las faltas graves de sus respectivas obligaciones será el espresado vicario removido del empleo, y suspenso de el ejercicio por el go-

bierno americano, hasta que éste mismo instale un tribunal eclesiástico, compuesto de tres sugetos idoneos é imparciales que le formen causa, y en estado de sentencia dén cuenta con ella á este gobierno provisional, quien la pasará á los Sres. gobernadores de la mitra.

Este vicario, dará cuenta á los Sres. gobernadores de la mitra de sus principales operaciones en cada trimestre; aunque siempre ocurrirá á los mismos Sres. cuando se ofrezca algun asunto extraordinario.

Los Sres. gobernadores de la mitra bajo de su propia garantía le concederán á este delegado eclesiástico, un resguardo, ó salvo conducto para que resida en el lugar que le convenga, sin que las tropas del rey le impidan sus funciones, ó le perjudiquen en su persona, é intereses ó en cualquiera evento le acriminen, le imputen á delito, ó formen causa por haber desempeñado este importante destino.

Este vicario foráneo intervendrá tambien sobre las rentas decimales, emolumentos de sacristia, y producto de obras piadosas, que el gobierno americano está pronto á ceder en la parte que le convenga en favor del culto y de los interesados.

Ningun demandante podrá pedir limosna en nuestros terrenos, sin licencia por escrito del citado vicario.

Si acceden los Sres. gobernadores á nuestra solicitud, recogerán inmediatamente las facultades extraordinarias que les tengan concedidas á los curas, y les prohibirán absolutamente, que en sus oficios y diligencias judiciales pongan esta fecha. „*Juzgado apostólico, juzgado de sôlitas pontificias.*“ Estas espresiones no hacen impresion entre los sensatos; pero sí seducen al religioso pueblo americano. Los curas las ponen maliciosamente para dar á entender, que solo en ellos reside la verdadera autoridad.

Mandarán tambien circular á todos los curas, prohibiéndoles la observancia de los edictos, y de cualesquiera especie de órdenes, para que prediquen, y exhorten á sus feligreses á detestar el partido de nuestra gloriosa insurreccion, y al mismo tiempo les mandarán, que guarden un perpetuo silencio sobre la materia, asi en el púlpito, como en el confesionario, porque los motivos de la